



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y CINCO.

Ayuntamiento. Publico. y t^{te} Hig^o de yuso escripto. Don
Juan Andres Pares Vecino y Rexidor Perpetuo de la Ciudad
de Alguacil mayor de Vnivers. Oficio Enella. quedo f^{te} conozco
Dixo que por quanto por el Real Titulo. que tiene de una y
de otro Oficio. de Rexidor de ella. Con pre^{te} de la Merced de
tercer botton. y alcaide de mayor penella. de noche. que es vice:
de la facultad. Para que queda nombrar atheniente. En su
ausencia. y en fermedades. = Usando de su facultad
de de luego nombrar atheniente a Don Juan Lorenzo
Ratto. Vecino natural de la Ciudad que es persona in
quien concurre la parte. de la Ciudad. que de de de de de de
quieren para ella. Para que lo use. y exerce durante la
de la ausencia. y en fermedades. que le diere la obra
hace a la de la Ciudad. = pide. y replica a la Ciudad. En
la Ciudad. Ayuntamiento. a prueue. y = nombramiento. y de
ciudad al Vro. ejercicio de el dho Oficio. de Rexidor. al
dho Don Juan Lorenzo Ratto En la forma que se
el qual se obliga. aauer por firme. = auto o dho. iendo
t^{te} Hig^o Don Juan Bautista Aboromo. Don Pedro
Juan de Dorre Vecinos de la Ciudad. y Notario
= firmo = Juan Andres Pares = Antemi Antor
de Dorre

